



MENDOZA, 19 DIC. 2017

VISTO:

El Expediente CUY:0017922/2017, donde la Secretaría de Extensión Universitaria, a través de la Secretaría de Relaciones Institucionales, Asuntos Legales y Administración del Rectorado, eleva las actuaciones correspondientes al Convenio Específico y sus Anexos I, II y III, suscripto entre esta Universidad y el Colegio de Arquitectos de Mendoza, y

CONSIDERANDO:

Que el citado Convenio tiene como objeto fijar las pautas para el llamado al "Concurso Nacional de Anteproyecto de la Nave Creativa Mendoza".

Por ello, atento a lo expuesto, lo informado en el Dictamen N° 1904/2017 de la Dirección de Asuntos Legales del Rectorado, lo establecido en el Artículo 27, Incisos 1) y 8) del Estatuto Universitario, la Ordenanza N° 47/2008-C.S., con el aval de la Secretaría de Gestión Económica y de Servicios del Rectorado y en ejercicio de sus atribuciones,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el Convenio Específico y sus Anexos I, II y III, suscripto entre esta Universidad y el COLEGIO DE ARQUITECTOS DE MENDOZA, el cual tiene como objeto fijar las pautas para el llamado al "Concurso Nacional de Anteproyecto de la Nave Creativa Mendoza", cuyo texto obra en el Anexo I que, con VEINTICUATRO (24) hojas, forma parte de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese e insértese en el libro de resoluciones.

Abog. Víctor Enrique IBAÑEZ ROSAZ
Secretario de Relaciones Institucionales,
Asuntos Legales y Administración
Universidad Nacional de Cuyo

Ing. Agr. Daniel Ricardo PIZZI
Rector
Universidad Nacional de Cuyo

RESOLUCIÓN N° 4963

bt.
Arquitectos-Específico (CONVENIOS)





UNCUYO
UNIVERSIDAD
NACIONAL DE CUYO



**CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO
Y EL COLEGIO DE ARQUITECTOS DE MENDOZA**

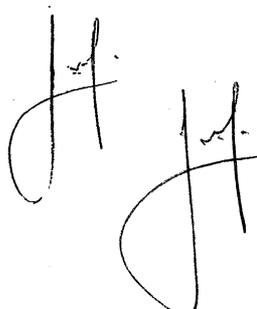
---Entre la **Universidad Nacional de Cuyo**, en adelante "UNCUYO", con domicilio en Centro Universitario, Sede Rectorado (Edificio Nuevo), (M5502JMA), Ciudad, Mendoza, República Argentina, por una parte, representada por su señor Rector, Ing. Agr. **Daniel PIZZI** y el Colegio de Arquitectos de Mendoza, en adelante "EL COLEGIO", con domicilio legal en calle Mitre 617 1° piso, Ciudad Mendoza, representado por su Presidente, Arq. **Pablo GUERRA**, convienen en celebrar el presente Convenio Específico, sujeto a las siguientes cláusulas:-----

PRIMERA: El presente Convenio Específico tiene como objeto fijar las pautas para el llamado a "Concurso Nacional de Anteproyecto de la Nave Creativa Mendoza". Para ver dichas pautas, remitirse al ANEXO I de este Convenio.
La decisión de resolver este proyecto arquitectónico a través de un concurso se sustenta en objetivos tales como: ampliar el rango de propuestas, diversificar ideas, fomentar la participación ciudadana y democratizar la gestión pública.
La finalidad es generar un mejor espacio posible para que emprendedores y comunidades de hacedores puedan interactuar, fortaleciendo los vínculos entre universidad, comunidad y sector privado.-----

SEGUNDA: La Nave Creativa es el espacio físico en el que se desarrollará el Programa del Centro Metropolitano de Industrias Creativas, que le dá fundamento a la creación de este espacio como impulsor de sus propias políticas de innovación y creatividad.
Sus tres ejes de trabajo son: el impulso a la producción de bienes y servicios creativos; la gestión del espacio físico destinado al proyecto, y la creación del Observatorio de Políticas Culturales e Innovación para el monitoreo y evaluación de políticas.
Los proyectos que sustentan este Programa son cinco: NIDO -Plataforma de Diseño Industria; FAB LAB; Club Musical UNCUYO; GRABA; Arte y Nuevas Tecnologías.

TERCERA: Las actividades que se van a realizar en conjunto, están establecidas en un cronograma. El mismo podrá ser modificado por el Colegio de Arquitectos de Mendoza con la conformidad emanada de la Universidad Nacional de Cuyo:

- 03/11/2017 - Firma del presente convenio
- 01/12/2017 - Presentación de Bases por parte de CAMZA
- 05/12/2017 - Aprobación de Bases y Programa por LA UNIVERSIDAD.
- 11/12/2017 - Llamado a Concurso Público Nacional.
- 21/02/2018 - Presentación de las Propuestas y cierre del Concurso hasta las 13:00 hs.
- 07/03/2018 - Fallo del Jurado.
- 15/03/2018 - Entrega de Diplomas (lugar a confirmar por las entidades organizadoras).--



Res. N° **4963**

ANEXO I

-2-



UNCUYO
UNIVERSIDAD
NACIONAL DE CUYO



CUARTA: Ambas partes se comprometen a cumplir con lo pautado en el Anexo I del presente Convenio.-----

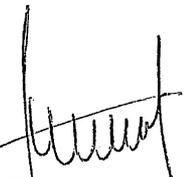
QUINTA: El Rector de la "UNCUYO" designa como coordinador del presente Convenio Específico al Secretario de Extensión Universitaria, Dis. **Julio Daher** y por la otra parte, el presidente de "EL COLEGIO", Arq. **Pablo Guerra**, cumplirá las funciones de coordinador.-----

SEXTA: Los resultados que se logren a través de trabajos realizados en virtud del presente convenio, serán de propiedad común y podrán ser publicados conjunta o separadamente por las partes, con indicación de origen y autoría. Asimismo, en la realización de proyectos de investigación y otras actividades en que intervengan ambas partes, se consignará la participación correspondiente.-----

SÉPTIMA: El presente Convenio Específico regirá a partir de la fecha de la última firma puesta en él y mantendrá su vigencia por el término de UN (1) año, pudiendo ser renovado dentro de los sesenta (60) días corridos a partir de su vencimiento a solicitud de una de las partes. Asimismo podrá ser rescindido antes de su vencimiento a solicitud de una de ellas, lo cual deberá ser comunicado a la otra con una antelación no menor de TREINTA (30) días. Las actividades que se encuentren en desarrollo se llevarán a cabo hasta su finalización.-----

OCTAVA: En caso de controversia las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales con sede en la ciudad de Mendoza.

---En prueba de conformidad se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto.-----


Firma por la UNCUYO
Fecha: 10/11/17.
Ing. Agr. DANIEL RICARDO PIZZI
RECTOR
Universidad Nacional de Cuyo


Firma por EL COLEGIO
Fecha: 10/11/17.
Arq. PABLO GUERRA
PRESIDENTE
COLEGIO DE ARQUITECTOS DE MENDOZA







Res. N° **4963**



UNCUYO
UNIVERSIDAD
NACIONAL DE CUYO



ANEXO I

PAUTAS PARA EL LLAMADO A "CONCURSO NACIONAL DE
ANTEPROYECTO DE LA NAVE CREATIVA MENDOZA"

PRIMERA: INMUEBLE: La futura obra se emplazará en el inmueble identificado bajo la nomenclatura catastral N° 010106005300027400006, Padrón Municipal N° 0364001000000.-----

SEGUNDA: REGLAMENTO DEL CONCURSO: Las partes convienen que el llamado a concurso se registrará por el Reglamento de Concursos de FADEA (Federación Argentina de Entidades de Arquitectos) que como Anexo II forma parte del presente Convenio. Las partes acuerdan que en aquellos aspectos en los que pudiera existir una contradicción entre lo dispuesto por dicho Reglamento, las bases que se elaboran y las cláusulas del presente convenio, prevalecerán siempre éstas últimas.-----

TERCERA: APORTES: Las partes convienen que La Universidad Nacional de Cuyo aportará hasta la suma total y única de **PESOS QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL (\$ 546.000)** fija e inmovible para que El Colegio de Arquitectos de Mendoza organice y llame a concurso. El aporte de La Universidad Nacional de Cuyo indicado en el párrafo anterior se discriminará conforme al siguiente detalle:

PREMIOS

1°PREMIO: \$200.000.

2°PREMIO: \$70.000.

3°PREMIO: \$30.000.

TOTAL PREMIOS: \$ 300.000.

HONORARIOS Y COSTOS DE ORGANIZACIÓN DEL CAMZA

HONORARIOS ASESORES CAMZA: \$60.000

HONORARIOS JURADOS CAMZA - FADEA: \$36.000.

FADEA: \$24.000.

COLEGIO DE ARQUITECTOS: \$84.000.

VIATICOS Y GASTOS VARIOS: \$42.000.

TOTAL GASTOS: \$246.000.-----

CUARTA: Las partes convienen que La Universidad Nacional de Cuyo aportará a El Colegio de Arquitectos de Mendoza la documentación técnica necesaria para preparar las Bases del Concurso. (Plano de Mensura actualizado, Plano de Relevamiento actualizado)--



Res. N°

4963



UNCUYO
UNIVERSIDAD
NACIONAL DE CUYO



QUINTA: RESPONSABLE DEL PROCEDIMIENTO DEL CONCURSO: Las partes convienen que El Colegio de Arquitectos de Mendoza efectuará, tramitará y organizará desde el inicio con los trámites previos correspondientes, hasta el fallo del jurado y la entrega de premios, el llamado a "CONCURSO NACIONAL DE ANTEPROYECTO DE LA NAVE CREATIVA MENDOZA".-----

SEXTA: ASESORES: Las partes convienen que cada una de ellas designará un asesor. Estos asesores confeccionarán las Bases del llamado a Concurso y demás obligaciones que les correspondan. Las Bases del llamado a Concurso se registrarán como mínimo por lo especificado en el artículo 24 del Reglamento de FADEA. Cada entidad pagará los honorarios correspondiente a sus asesores. El presupuesto sólo considera los honorarios de los asesores por parte de El Colegio de Arquitectos de Mendoza.-----

SÉPTIMA: PREMIOS: Las partes convienen los siguientes importes de premios:

1° PREMIO: \$200.000 y diploma

2° PREMIO: \$ 70.000 y diploma

3° PREMIO: \$ 30.000 y diploma

1° MENCIÓN: diploma

2° MENCIÓN: diploma

El Jurado podrá otorgar más menciones si lo cree conveniente.

OCTAVA: PROPIEDAD: El Anteproyecto clasificado en primer lugar (1° premio) pasa a ser propiedad de La Universidad Nacional de Cuyo de forma automática con el acta del fallo del Jurado, conservando la Propiedad intelectual el/los profesional/les firmantes. El Anteproyecto clasificado en primer lugar (1° premio) podrá ser sometido por La Universidad Nacional de Cuyo a cambios no sustanciales que sean necesarios y convenientes para la ejecución del proyecto ejecutivo. Estas dos especificaciones deberán constar expresamente en las Bases a elaborar por El Colegio de Arquitectos de Mendoza. El Anteproyecto clasificado en primer lugar (1° premio) contará con la autorización de La Universidad Nacional de Cuyo para la difusión amplia de su anteproyecto ante todos los foros en que así desee hacerlo.-----

NOVENA: DIFUSIÓN: Las partes se comprometen a la difusión, de común acuerdo, de todos los estudios, investigaciones y proyectos participantes, a través de publicaciones, foros, seminarios y medios gráficos de prensa. Luego de haber fallado el Jurado, todos los trabajos admitidos serán expuestos públicamente en lugar a designar, exhibiéndose el juicio crítico emitido por el Jurado en los trabajos premiados.-----

DÉCIMA: CONTRATACIÓN: Las partes convienen que La Universidad Nacional de Cuyo contratará con el/los autor/es del Anteproyecto clasificado en primer lugar (1° premio) la elaboración del Proyecto de Arquitectura y Ejecutivo con las especificaciones técnicas que será coordinado por un profesional Arquitecto matriculado y habilitado en el Colegio de Arquitectos de Mendoza.



Res. N°

4963



UNCUYO
UNIVERSIDAD
NACIONAL DE CUYO



Las Bases a elaborar por El Colegio de Arquitectos de Mendoza establecerán el contenido del Proyecto y el monto de los honorarios profesionales por la elaboración del mismo, como así también la forma y modalidad de pago. Quedará asentado en las bases que La Universidad Nacional de Cuyo abonará el pago de aportes a La Caja Previsional y los Certificados del Colegio de Arquitectos de Mendoza de los profesionales que contratare.

El importe del primer premio pagado se considerará como pago a cuenta de los honorarios profesionales a abonar por la elaboración del proyecto, salvo que La Universidad Nacional de Cuyo no decida formalizar el contrato por Proyecto correspondiente.

En el caso que La Universidad Nacional de Cuyo decidiera no formalizar el contrato para la realización del Proyecto de Arquitectura y Ejecutivo con el/los autor/es del Anteproyecto clasificado en primer lugar (1° premio) cumplidos los 30 días corridos desde la fecha del acta del fallo del jurado, deberá abonar a este/tos una suma total, por todo concepto y por única vez de PESOS DOSCIENTOS MIL (\$200.000) fijos e inamovibles, haciendo los profesionales como retribución por ello CESION, EN FAVOR DE La Universidad Nacional de Cuyo, de todos los derechos que les pudieran corresponder y que sean derivados de la propiedad intelectual del Anteproyecto.-----

DÉCIMA PRIMERA: DIRECCIÓN TÉCNICA DE OBRA: La Universidad Nacional de Cuyo deja expresa constancia que la Dirección Técnica de Obra podrá ser realizada por La Universidad Nacional de Cuyo, con un profesional Arquitecto matriculado y habilitado en el Colegio de Arquitectos de Mendoza dependiente de la misma.-----

DÉCIMA SEGUNDA: JURADOS DEL CONCURSO: El Jurado estará compuesto por cinco (5) profesionales preferentemente arquitectos, los cuales representarán a las partes suscribientes del presente convenio de la siguiente manera:

Por La Universidad Nacional de Cuyo: dos (2) uno (1) deberá ser arquitecto.

Por El Colegio de Arquitectos de Mendoza: uno (1).

Por la FADEA. uno (1).

Por los concursantes: uno (1).

El Jurado del presente Concurso por parte de El Colegio de Arquitectos de Mendoza será seleccionado por sorteo ante las autoridades del Colegio de Arquitectos de Mendoza, según la lista de Jurados del El Colegio de Arquitectos de Mendoza. El jurado por parte de los concursantes será seleccionado un listado provisto por la FADEA, indicado especialmente por cada participante. El presupuesto sólo considera los honorarios de los asesores por parte de El Colegio de Arquitectos de Mendoza y FADEA.-----

DÉCIMA TERCERA: DE LOS PARTICIPANTES: No podrán participar del Concurso:

- Quienes formen parte de la organización del presente Concurso, en cualquier forma (contratados, personal de planta temporaria o permanente).
- Quien hubiera intervenido en la confección del programa de necesidades y bases por parte de la entidad organizadora o de La Universidad Nacional de Cuyo
- Quien se halle inhabilitado por las entidades, o que no estén matriculados y habilitados en sus Colegios profesionales.
- Quien tuviera vinculación profesional directa con los Asesores, organizadores o promotores.
- Los integrantes del Consejo Ejecutivo del Colegio de Arquitectos de Mendoza, auspiciante del



Res. Nº

4963



UNCUYO
UNIVERSIDAD
NACIONAL DE CUYO



Concurso. f) Todos aquellos que por algún motivo hubieran tenido acceso a las Bases con anterioridad a su publicación. Esta limitación alcanzará a los parientes, hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad y las personas jurídicas que ellos integren.-----

DÉCIMA CUARTA: PAGOS: Los aportes establecidos en la CLÁUSULA TERCERA, correspondientes a viáticos y organización para el Colegio de Arquitectos y FADEA se cancelarán a los treinta 30 días de la firma del presente contrato: Pesos ciento cincuenta mil (\$150.000.-). Los honorarios y/o retribuciones establecidas en la CLÁUSULA TERCERA, correspondientes a los Asesores y Jurados por parte del Colegio de Arquitectos de Mendoza, FADEA y por los concursantes, se cancelarán a los quince (15) días de emitida el acta del fallo del Jurado: Pesos Noventa y seis mil (\$96.000.-) . Los premios a los ganadores del concurso se cancelarán a los treinta (30) días de emitida el acta del fallo del Jurado: Pesos trescientos mil (\$300.000.-)-----

DÉCIMA QUINTA: Las partes convienen que el aporte de La Universidad Nacional de Cuyo establecido en la CLÁUSULA TERCERA será transferido a la cuenta N° 7561 Sucursal N° 400 del Banco Macro, a nombre de El Colegio de Arquitectos de Mendoza, para que el mismo efectúe la implementación del presente convenio conforme a lo establecido en las CLÁUSULAS TERCERA, SÉPTIMA Y OCTAVA.-----

DÉCIMA SEXTA: RENDICIÓN: El Colegio de Arquitectos de Mendoza se compromete a presentar la Rendición de Cuentas de los fondos asignados según la Cláusula Décima séptima ante la Dirección de Administración de La Universidad Nacional de Cuyo, dentro de los Treinta (30) días siguientes realizado el último pago, en conformidad con lo establecido en el Acuerdo N° 2514 del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia, del cual toma conocimiento.-----

DÉCIMA SÉPTIMA: DE LA ACEPTACIÓN DEL FALLO: Las partes suscribientes del presente Convenio aceptarán el fallo del Jurado el cual será inapelable. Adjudicados los premios por el Jurado y labrada el acta correspondiente, lo sobres de los trabajos premiados serán abiertos por los asesores en acto público, en presencia del Jurado y Asesores y de los representantes de El Colegio de Arquitectos de Mendoza, designados a tal efecto por la Mesa Directiva del Colegio de Arquitectos de Mendoza.-----



Res. N° 4963



UNCUYO
UNIVERSIDAD
NACIONAL DE CUYO



ANEXO II

FADEA

FEDERACION ARGENTINA DE ENTIDADES DE ARQUITECTOS

REGLAMENTO DE CONCURSOS

INDICE

CAPITULOS

1. OBJETO
2. NORMAS GENERALES
3. NORMAS PARTICULARES
4. CLASIFICACIÓN DE LOS CONCURSOS
5. CONVENIOS, BASES Y PROGRAMAS
6. ASESORES
7. JURADOS
8. RETRIBUCIONES
9. PENALIDADES
10. MODALIDADES DE ENTREGA
11. PROPIEDAD INTELECTUAL

ANEXO Nº I: VALORES DE REFERENCIA

ANEXO Nº II: MODELO DE DECLARACION JURADA



Res. Nº **4963**



ANEXO N° III: MODELO DE SOLICITUD DE AUSPICIO

CAPITULO 1. OBJETO

La Federación Argentina de Entidades de Arquitectos propiciará y estimulará la generación de Concursos públicos, como mecanismo que garantice la igualdad de oportunidades para todos los arquitectos, mediante una honesta, objetiva e imparcial confrontación de calidades, jerarquice los temas a desarrollar y asegure un fallo justo, brindando al Promotor un mejor producto como resultado de la libre competencia.

Es por ello que el presente Reglamento de Concursos se propone como el elemento capaz de coordinar todos los aspectos que dicha mecánica ofrece, para resolver temas desde la mínima escala local hasta la internacional.

Este instrumento se pone al servicio de la comunidad sin apartarse de las normas éticas que deben regir el ejercicio profesional y rechazando aquellos Concursos que menoscaben la dignidad y los derechos del hombre, que lesionen el patrimonio arquitectónico o urbanístico, el medio ambiente, la calidad habitacional, que se opongan a los Estatutos de la Federación o menoscaben las competencias propias de los arquitectos.

Este Reglamento debe permitir una razonable flexibilidad para estimular la gestión de Concursos pero, a su vez, manteniendo el necesario rigor a fin de reafirmar el sistema nacional de Concursos, objetivo que, como parte inseparable de su política democrática y federativa, se obliga a llevar adelante la Federación.

CAPITULO 2. NORMAS GENERALES

Art.2.1.- La Federación Argentina de Entidades de Arquitectos, en adelante "la Federación", deberá auspiciar todos los Concursos que se promuevan desde las Entidades miembro, para resolver obras de arquitectura, urbanismo y otros temas afines a la disciplina, ajustándose al presente Reglamento.

Art.2.2.- La Federación garantizará que los Concursos que auspicia permitan la libre y justa participación de arquitectos matriculados o asociados a alguna Entidad adherida, admitiendo sólo personas ajenas a la disciplina exclusivamente como colaboradores.

Art.2.3.- La Federación aconsejará a las Entidades miembros, cuando el Concurso no ofrezca suficientes garantías, no tomar parte en el mismo y rechazará aquellos en los que se contravienen los principios de la ética o el libre ejercicio profesional.

Art.2.4.- La Federación velará porque los términos que contempla el Convenio de encargo del Concurso auspiciado, cumpla con lo normado por el presente Reglamento.

Art.2.5.- La Federación cuidará el estricto cumplimiento de las obligaciones que se estipulan en el Convenio y las Bases del Concurso.

CAPITULO 3. NORMAS PARTICULARES**3.1. DE LOS PROMOTORES**


Res. N°

4963



UNCUYO
UNIVERSIDAD
NACIONAL DE CUYO



Art. 3.1.1.- El Promotor deberá declarar por escrito que conoce y acepta este Reglamento comprometiéndose, además, a comunicar que dispone de los fondos necesarios para premios, honorarios y gastos; dar conformidad a las Bases, programa u otro escrito o gráfico que los sustituyan y acatar el fallo del Jurado.

Art. 3.1.2.- El Promotor se hará cargo del pago de los honorarios, gastos de traslado y estadía de los Asesores y Jurados, de los gastos de organización, los premios que se otorguen y, en los casos que sea necesario, relevamientos, mensuras, fotografías, dibujos y estudios técnicos para la preparación de las Bases. Todos estos valores serán establecidos según el estudio particularizado de cada Concurso, estando, por lo general, vinculados al valor de la obra. En todos los casos los importes serán justos y compensatorios, convenidos con el Promotor y aprobados por la Entidad Organizadora.

3. 2.- DE LAS ENTIDADES

Art.3.2.1.- La Entidad miembro activo de FADEA con jurisdicción en el lugar de la obra a concursar, está facultada para organizar un Concurso. También delegar dichas funciones, pero quedando ante la Federación, como responsable de los resultados de tal delegación.

Art.3.2.2.- Bajo ningún concepto una Entidad podrá organizar y/o auspiciar un Concurso en jurisdicción de otra Entidad, excepto a pedido de la misma o bien de común acuerdo entre ellas. En caso de no cumplirse, la Entidad damnificada, solicitará a la FADEA la aplicación de las sanciones que correspondan.

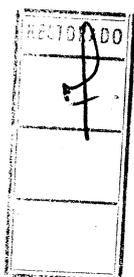
Art.3.2.3.- Cuando una Entidad representativa con jurisdicción se abstenga de participar en la organización de un Concurso, la misma informará a FADEA para que determine y resuelva las acciones a seguir.

Art.3.2.4.- Las Entidades se comprometen a poner en conocimiento inmediato de la Mesa Ejecutiva y de la Secretaría de Concursos de la Federación y de las demás Entidades la realización de Concursos que no reúnan las condiciones exigidas en el Reglamento.

Art.3.2.5.- La Entidad deberá orientar al Promotor respecto al tipo de Concurso que conviene y de las obligaciones que contraerá.

Art.3.2.6.- Decidida la organización del Concurso, deberán dar cumplimiento y desarrollo a los siguientes pasos:

- Elaboración de un Convenio y/o contrato entre el Promotor y la Entidad, encomendando y especificando la organización y tipo de Concurso, premios, integración del Jurado, cronograma del mismo, designación de Asesores, gastos y honorarios.
- Solicitar a FADEA, una vez firmado el Convenio y en forma previa al llamado público, el auspicio correspondiente dándole a conocer los términos del acuerdo entre las partes, con la presentación de los ANEXOS I, II y III.
- Designación de al menos dos Asesores, uno representando a la Entidad y otro al Promotor. En el caso de ser compartida la organización, corresponderá que cada Entidad designe un Asesor en su representación.



Res. N°

4963



UNCUYO
UNIVERSIDAD
NACIONAL DE CUYO



- d) Elaboración de las Bases del Concurso, por parte de los Asesores. La misma contendrá las exigencias detalladas en este Reglamento: características del Concurso, garantía de iguales condiciones de competencia a todos los Participantes, fechas de apertura y de cierre, programa a considerar y premios.
- e) Enviar a FADEA una copia de las Bases definitiva, previo al llamado a Concurso, a los efectos de supervisar todo lo atinente a la faz reglamentaria.
- f) Abrir el Concurso, publicitarlo, y cumplir los pasos de venta de Bases, tiempos de elaboración de los trabajos, consultas, respuestas y cierre del Concurso.
- g) Convocar al Jurado, el que estará integrado como mínimo por un representante de la Federación, un representante de la Entidad Organizadora, un representante del Promotor (preferentemente arquitecto) y un representante de los Participantes, elegido por voto directo del listado de jurados provisto por la Federación. (el número de Jurados representando a ambas entidades puede aumentarse siempre que se guarde la misma proporción de representatividad). En el caso de ser compartida la organización, corresponderá que cada Entidad designe un Jurado en su representación.
- h) Garantizar el tiempo de jura, del fallo del Jurado y del otorgamiento de premios.
- i) Velar por el pago de los premios, honorarios de Asesores, Jurados y gastos de organización convenidos, en tiempo y forma.

3.3.-DE LOS PARTICIPANTES

Art. 3.3.1.- Intervenir en un Concurso implica el conocimiento y la aceptación de todo lo dispuesto en este Reglamento y las Bases del Concurso, siendo requisito para los arquitectos, en adelante " los Participantes", ser socios o matriculados habilitados en una Entidad que se encuentre dentro de la jurisdicción prevista en el Concurso como ámbito de aplicación del mismo. En caso de equipos interdisciplinarios esto será necesario únicamente para los arquitectos.

Art. 3.3.2.- Salvo expresa disposición de la Comisión Directiva de la Federación o de la Entidad organizadora no podrá participar de un Concurso:

- Quien forme parte de la administración o ejerza funciones laborales en la Institución Promotora del Concurso al momento de la firma del Convenio ó de la elaboración de las Bases.
- Quien hubiera intervenido en la confección del programa.
- Quien no se encuentre al día con las cuotas societarias o matrícula de la Entidad, que se halle inhabilitado por ésta o que no esté asociado o matriculado.
- Quien tuviera vinculación profesional o de parentesco con la Asesoría.
- Los integrantes del Órgano directivo de la Entidad Organizadora del Concurso, vinculados con la gestión y/o la organización del mismo.
- Todos aquellos que por distintos motivos hubieran tenido acceso a las Bases con anterioridad a su puesta en venta.

Art.3.3.3.- El Participante que fuera socio, colaborador, familiar, empleado o empleador de algún miembro del Colegio de Jurados de la Federación o de la Entidad organizadora o patrocinadora, deberá comunicar su participación en el Concurso. Esto provocará la eliminación del Jurado que se encuentre en situación de incompatibilidad, a fin de que no resulte sorteado o electo para el caso que corresponda.



Res. N°

4963



UNCUYO
UNIVERSIDAD
NACIONAL DE CUYO



Art.3.3.4.- Cuando algún participante pretenda demostrar irregularidad en el procedimiento seguido por el Jurado, por la Asesoría o por algún Participante ganador del Concurso, deberán cumplirse los pasos estipulados en CAPITULO 9 Art. 9.8.-

CAPITULO 4. CLASIFICACIÓN DE LOS CONCURSOS

Art.4.1.- Los Concursos son competencias entre profesionales para resolver problemas arquitectónicos, urbanísticos ó cuestiones afines a la profesión y pueden ser realizados ante el pedido expreso de un Promotor o por iniciativa propia de cada Entidad

Art.4.2.- Las Entidades organizadoras deberán procurar que todo Concurso sea vinculante, a efectos de lograr la concreción definitiva de la obra. En caso de que el valor del Primer Premio no sea equivalente al honorario correspondiente a la tarea concursada, deberá figurar en las Bases que el mismo, es a cuenta de honorarios.

Art.4.3.- Los Concursos se pueden clasificar de acuerdo a la participación de profesionales, la escala o jurisdicción y el grado de profundidad de los estudios. La encargada de establecerlo será la Entidad Organizadora y podrán participar todos los arquitectos con domicilio real y asociados, matriculados y habilitados por la Entidad que tenga jurisdicción sobre la zona que establezcan las Bases. De acuerdo a esto, los Concursos se clasificarán de la siguiente manera:

- a) Locales:** aquellos que tienen como máxima jurisdicción el territorio municipal.
- b) Provinciales:** los que abarquen la jurisdicción provincial establecida en las Bases.
- c) Regionales:** todos aquellos que agrupen más de una jurisdicción establecidas en la clasificación anterior.
- d) Nacionales:** los que abarquen la jurisdicción del territorio de la República Argentina.
- e) Internacionales:** cuando se admite la participación de arquitectos de otros países o cuando los arquitectos argentinos son invitados a participar en Concursos en el extranjero. En ambos casos los Participantes deben pertenecer a alguna Entidad adherida a la Federación Nacional correspondiente.

Art.4.4.- Atento al mayor o menor grado de profundidad de los estudios a realizar, los Concursos serán:

- a) De Ideas:** cuando se deba presentar croquis, esquemas de plantas, elevaciones o secciones, diagramas y todo otro elemento gráfico o escrito en la medida preliminar indispensable para expresar los alcances del trabajo y la interpretación dada al Programa que, en este caso, no deberá ser estricto.
- b) De Anteproyectos:** cuando los Participantes deben presentar el conjunto de planos de plantas, cortes, vistas y demás elementos gráficos necesarios para dar la expresión general de la obra propuesta y todo otro elemento accesorio concurrente al mismo fin.
- c) De Proyectos:** cuando los participantes deben presentar los planos generales de plantas, elevaciones y cortes, los de construcción y detalles, los de instalaciones y estructuras, el Pliego de Condiciones y el Presupuesto, todo lo que en conjunto permita la licitación y la ejecución de las obras y sus correspondientes Memorias Técnicas,
- d) De Proyecto y Precio:** cuando los Participantes, además de presentar todos los rubros estipulados en el ítem anterior, adjunten a su proyecto el compromiso de que el mismo se



Res. N° 4963



UNCUYO
UNIVERSIDAD
NACIONAL DE CUYO



puede realizar por el precio establecido previamente en las Bases, en las que deberán constar las condiciones que debe reunir el mencionado contratista. El Jurado evaluará, únicamente, la calidad del proyecto presentado, excluyendo de dicha evaluación, la oferta económica del contratista, preservando el anonimato de este último.

e) Concursos a dos vueltas: cuando la Entidad Organizadora estime que la complejidad y los tiempos de desarrollo del Concurso permiten utilizar esta herramienta, será propuesta al Promotor e incluida en el Convenio de acuerdo firmado por ambas partes. De ser así, en las Bases deberá quedar fehacientemente aclarada y normada dicha modalidad así como los alcances de la misma, el número de Participantes a seleccionar que pasan a la segunda vuelta, además de las obligaciones de la Entidad Organizadora y los Participantes.

1) El Concurso a dos vueltas, se regirá por un único cuerpo de Bases, al ser ambas vueltas parte única e indisoluble de un mismo Llamado a Concurso.

2) El Jurado designado también deberá actuar en las dos vueltas.

3) La primera vuelta tendrá por objeto la elección de los Participantes, en el número que establecen las Bases, sin orden y calificación alguna, recibirán el premio establecido en las mismas para este periodo y están obligados a continuar hasta la finalización del Concurso. De no hacerlo serán pasibles de las sanciones establecidas en el CAPÍTULO 9/ Art.9.8.- de este Reglamento.

4) Bajo ninguna circunstancia ni justificación podrá ser declarado resuelto o suspendido el Concurso por el Promotor una vez juzgada la Primera Vuelta, aun cuando no se cumpliera entre otras causas, con el número mínimo de participantes establecido para pasar a la Segunda vuelta.

5) A los efectos de la difusión se deberá fijar claramente la definición de ambas instancias como así también la fecha y hora de apertura y cierre de las mismas

f) De Monografías, Metodologías, Guiones y Antecedentes: cuando se trate de seleccionar profesionales para ejercer la Dirección de Obra, realizar tareas de investigación, optar a becas, etc.

g) De Aptitud Técnica: certámenes organizados para obtener un cierto número de trabajos, entre otros de diseño y/o complementarios de un Proyecto que pueden ser considerados con el mínimo de condiciones para una segunda compulsa, fundamentalmente de precio, para la materialización de los mismos. Para los trabajos que adquieran la aptitud técnica habrá una paga fija, la que se considerará a cuenta de futuros honorarios, en el caso del trabajo que obtenga la encomienda final.

h) Otros: Por analogía se aplicara idéntico criterio en los Concursos de Urbanismo, Planes de Desarrollo Urbano y Regional y/o Estudios e Investigaciones de Proyectos Urbanos.

CAPITULO 5. CONVENIOS, BASES Y PROGRAMAS

Art.5.1.- Para concretar la organización de un Concurso, es indispensable celebrar un convenio entre la Entidad organizadora y el Promotor, donde se especifiquen fehacientemente: tema del Concurso, tarea a concursar, modalidad, alcance, costos, plazos y premios. También deberá establecerse el resarcimiento económico a la Entidad Organizadora en caso de suspenderse el Concurso en cualquiera de sus etapas.



Res. Nº **4963**



UNCUYO
UNIVERSIDAD
NACIONAL DE CUYO



Art. 5.2.- Para solicitar el Auspicio a FADEA, la Entidad Organizadora debe informar la característica del Concurso, el calendario, el valor de los Premios, del honorario del Jurado y de la cuota de la Federación.

Art.5.3.- Las Bases y Programa se ajustarán a los lineamientos y objetivos generales de este Reglamento, quedando bajo la absoluta responsabilidad de la Entidad Organizadora su interpretación y aplicación.

Art.5.4.- En la redacción de las Bases deberá tenerse siempre presente que su objeto es el de ilustrar a los Participantes en la forma más clara sobre las necesidades del Promotor y de poner en un pie de igualdad a los competidores del Concurso. A tales fines se deberá:

- a) Declarar el propósito del Concurso y establecer la forma de concursar.
- b) Velar por el cumplimiento estricto de las Bases por los Participantes y por el Jurado.
- c) Establecer día, hora y lugares o modalidades de la entrega de los trabajos y las condiciones que deben reunir los Participantes.
- d) Establecer el período de consultas y la forma en que se realizarán, manteniendo el anonimato de los Participantes.
- e) Dar a conocer la forma en que se constituirá el Jurado.
- f) Ilustrar sobre el terreno (dimensiones, cotas de nivel, orientación, condiciones atmosféricas en el lugar, características del suelo, entorno inmediato y mediano, accesibilidad, redes de infraestructura, etc.) para el caso de Concursos de Anteproyectos o de mayor precisión.
- g) Formular el programa de necesidades, con superficies y/o volúmenes necesarios y calificando cada uso parcial, etc.
- h) Fijar la forma de presentación, unificándola y exigiendo sólo los elementos indispensables, determinando claramente, según corresponda: planos que deberán presentarse, escala, dimensión y cantidad de láminas, orientación de las plantas, cantidad y tipo de perspectivas ó imágenes, planillas, cómputos, memoria descriptiva, pliegos y presupuesto y en general toda la información necesaria en orden al objeto del Concurso, que deberán ser de cumplimiento estricto.
- i) Establecer el número y el importe de los premios y otras remuneraciones; de acuerdo con este Reglamento, las fechas de pago y las condiciones para recibirlos (tipo de factura, cuenta bancaria u otro comprobante de uso legal e impositivo).
- j) Fijar los plazos dentro de los cuales la Asesoría deberá expedirse y el Jurado realizar su labor, como así también fijar fecha y lugar para la exposición, como mínimo, de todos los trabajos premiados.
- k) Definir claramente las obligaciones recíprocas entre el Promotor del Concurso y los Ganadores del mismo, considerando que las Bases de todo Concurso, siempre, tienen la condición de ser contrato previo entre el Promotor y los Participantes.
- l) Notificar a los Participantes de la obligación de comprar las Bases y demostrar (siempre guardando el anonimato y con el modo especificado en las mismas) la acreditación del pago.
- m) Definir con claridad el carácter anónimo de la Declaración Jurada, la que debe ser adjuntada y completada de acuerdo a las especificaciones de las Bases, en un todo de acuerdo a una de las modalidades de entrega a que hace mención el CAPITULO 10 / MODALIDADES DE ENTREGA.



Res. N° **4963**



UNCUYO
UNIVERSIDAD
NACIONAL DE CUYO



Art.5.5.- En las Bases y Programas se deberá establecer una distinción rigurosa entre las condiciones obligatorias y las que permiten a los concursantes una libertad de interpretación.

Además, las exigencias funcionales que deben considerarse imprescindibles deberán determinarse en forma clara, no dejando posibilidad a dobles interpretaciones. Cuando se fije un límite en las superficies cubiertas deberá establecerse en las Bases, el margen de tolerancia de las mismas.

CAPITULO 6. ASESORES

Art 6.1.- Para cada Concurso la Entidad organizadora designará un Asesor y dos Suplentes de su Cuerpo de Asesores. El Promotor designará un Asesor. En todos los casos la Asesoría estará integrada, por lo menos, por un representante de cada Entidad.

Para ser designado Asesor, en representación de la Entidad organizadora se deberá poseer título de arquitecto, con cinco (5) años de antigüedad en el título y dos (2) como socio o matriculado al día de la Entidad federada. En el caso de ser compartida la organización, corresponderá que cada Entidad designe como mínimo un Asesor en su representación.

Art.6.2.- Son deberes de los Asesores:

a) Redactar el Programa y las Bases del Concurso, de acuerdo a directivas de los Promotores, a lo establecido en este Reglamento y en las Leyes, Ordenanzas y Normativas vigentes.

b) Hacer aprobar las Bases por la Entidad y el Promotor.

c) Remitir las Bases a la Federación, para su conocimiento y constancia del cumplimiento de las disposiciones reglamentarias de este Reglamento.

d) Organizar el llamado a Concurso y remitir a las Entidades federadas de acuerdo al alcance del Concurso, el texto digitalizado de Bases y sus correspondientes Anexos.

e) Evacuar según el procedimiento que establezcan las Bases las preguntas o aclaraciones que formulen, en forma anónima, los participantes.

f) Solicitar a las Entidades la remisión de la lista actualizada de su Cuerpo de Jurados y con ella elaborar una nómina que será utilizada para la elección o sorteo de los Jurados. Cumplido esto, remitir a la Federación un informe donde consten los nombres de los Jurados electos o sorteados.

g) Recibir de la persona designada por la Entidad Organizadora, los trabajos presentados asegurando, mediante una clave, el anonimato de los Participantes y redactar un informe dando cuenta a título informativo, de los trabajos recepcionados, de los rechazados y los observados.

h) Convocar al Jurado, entregarle los trabajos y el informe al que alude el inciso anterior, labrar las actas y participar de la reunión con facultades para emitir opinión sobre la interpretación hecha de las Bases, por parte de los Participantes, velando para que se cumplan todas las disposiciones obligatorias.

i) Compatibilizar las fechas de juzgamiento con la presencia fehaciente de todos los miembros del Jurado.



Res. Nº **4963**



UNCUYO
UNIVERSIDAD
NACIONAL DE CUYO



j) Suscribir juntamente con el Jurado el Acta del Fallo, señalando, si es el caso, las discrepancias que pudiera tener y comunicar el resultado del Concurso al Promotor, a la Federación, a la Entidad Organizadora, a los ganadores y a la prensa.

k) Cada entidad aplicará la inhabilitación que contemple su legislación a los miembros de los Cuerpos de Asesores de participar en calidad de tales en Concursos no auspiciados por la Federación.

Art 6.2.- Los miembros de los Cuerpos de Asesores de las Entidades no podrán participar como tales en los Concursos rechazados por la Federación o que no se ajusten a los lineamientos generales establecidos por este Reglamento, quedando librado a la Entidad a la que pertenecen aplicar el tipo de sanción que corresponda.

CAPITULO 7. JURADOS

Art. 7.1.- Para ser Jurado de la Federación es condición ser Arquitecto matriculado, habilitado o asociado a alguna Entidad adherida a la Federación, acreditando una antigüedad de por lo menos dos años en la misma, un mínimo de cinco años de título, la matrícula habilitada o la cuota societaria al día.

Art. 7.2.- El Jurado de todo Concurso organizado o patrocinado por la Federación estará integrado, como mínimo, por representantes: de la Federación, de la Entidad Organizadora, de los Participantes y del Promotor (preferentemente arquitecto). Cuando el tema lo requiera podrán invitarse a formar parte del Jurado a especialistas en determinadas materias.

Art.7.3.- El Jurado constituido elegirá un Presidente y otorgará los premios mediante el voto directo de sus miembros por simple mayoría. En caso de empate el Presidente tendrá doble voto.

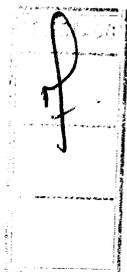
Art. 7.4.- Todos los Jurados designados serán nominativos e inamovibles, desde la constitución del Jurado hasta la emisión del fallo, salvo fallecimiento o inhabilitación por razones de salud, en cuyo caso el reemplazo estará a cargo de la Entidad a que pertenece.

Art.7.5.- El Cuerpo de Jurados de Concursos de la Federación estará constituido por representación proporcional de todas las Entidades adheridas, según la siguiente escala:

- * 15 a 400 socios activos o matriculados habilitados: 6 Jurados
- * 401 a 700 socios activos o matriculados habilitados: 8 Jurados
- * 701 a 1.250 socios activos o matriculados habilitados: 12 Jurados
- * 1.251 a 2.000 socios activos o matriculados habilitados: 16 Jurados
- * 2.001 a 3.500 socios activos o matriculados habilitados: 18 Jurados
- * 3.501 a 5.000 socios activos o matriculados habilitados: 20 Jurados

A partir de exceder el número 5.000, se agregará un representante por cada 500 matriculados habilitados o socios más.

Art.7.6.- La elección de dichos representantes se realizará con el procedimiento que establezcan los Estatutos de cada Entidad, e inmediatamente se comunicará a la Mesa Ejecutiva de la Federación y a las demás Entidades, la nómina de los designados, con la indicación de sus correos, teléfonos y fecha de finalización de sus mandatos. Cuando haya sido abierto públicamente un Concurso esta nómina se mantendrá hasta su finalización. El Cuerpo de Jurados de la Federación deberá estar integrado por los Jurados Titulares de cada Entidad,



Res. N° 4963



UNCUYO
UNIVERSIDAD
NACIONAL DE CUYO



estando facultada ésta para llenar las vacantes con representantes suplentes, ya sea en forma transitoria o definitiva.

Art.7.7.- En todo Concurso auspiciado por la Federación la designación de los Jurados se realizara de la siguiente manera:

* El representante de los Participantes será elegido en el momento de la entrega de los trabajos por el voto de los mismos. El listado de los Jurados será provisto por la Secretaría de Concursos y lo integrarán todos aquellos miembros del Cuerpo de la FADEA que hayan aceptado participar en ese carácter.

* El representante por la Federación será designado por sorteo por la Secretaría de Concursos, utilizando el mismo listado que participa para la elección por participantes para representarlos. En ambos casos, de acuerdo al carácter del Concurso (Local, Regional, Provincial, Nacional ó Internacional), el listado se corresponderá a la región que abarca el mismo.

* El representante de la Entidad Organizadora será designado por la misma, con la modalidad que establezca su propia legislación.

* En caso de establecerse la integración del Jurado con especialistas en determinadas materias, éstos serán designados de común acuerdo entre el Promotor y la Entidad Organizadora.

Art.7.8.- Los miembros del Cuerpo de Jurados que participen en un Concurso, o que se encuentren comprendidos en lo previsto en el CAPITULO 3/Art. 3.3.2, comunicarán el hecho con la debida anticipación a los efectos de ser excluidos de la nómina de Jurados de la Federación o de la Entidad Organizadora, según corresponda.

Art.7.9.- En el Llamado a Concurso a Dos Vueltas el Jurado obligatoriamente deberá contar con los mismos integrantes en ambas instancias.

Art.7.10.- Son deberes y atribuciones del Jurado:

a) Aceptar las condiciones de este Reglamento, Bases y Programa del Concurso, como así también respetar las disposiciones obligatorias a que hace referencia el CAPITULO 5 /Art. 5.4.-

b) Recibir de la Asesoría los trabajos presentados y su informe.

c) Redactar el Acta de apertura del acto de la jura.

d) Visitar el terreno o el sitio donde se realizará la obra motivo del Concurso.

e) Estudiar en reunión plenaria las Bases, Programa, Consultas, respuestas y aclaraciones, dictando las normas a que se ajustará su tarea, de manera que se asegure una justa valoración de los trabajos.

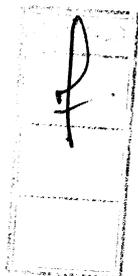
f) Interpretar, previa consulta a la Asesoría, las posibles imprecisiones contenidas en las Bases, Programa y Anexos, así como las respuestas o aclaraciones emitidas por la Asesoría en contestación a las consultas de los Participantes.

g) Declarar fuera de Concurso los trabajos en los que no se hayan respetado las condiciones obligatorias de las Bases y Programa y los no admitidos según el artículo comprendido en el CAPITULO 6 /Art. 6.1.- g).

h) Formular un juicio crítico de todos los trabajos premiados y mencionados, siendo optativo para el resto de los trabajos presentados.

i) Adjudicar los premios y demás distinciones previstas en las Bases y otorgar menciones honoríficas cuando lo considere conveniente.

Res. N° 4963





UNCUYO
UNIVERSIDAD
NACIONAL DE CUYO



j) Labrar un Acta donde se deje constancia del resultado del Concurso, explicando la aplicación de los incisos e),h) e i); además, si fuera el caso, la aplicación del inciso g).

k) En el caso de existir un conflicto posterior al fallo, es obligación del cuerpo de Jurados designados y los Asesores, emitir un dictamen.

Art.7.11.- Para declarar desierto cualquiera de los premios de un Concurso deberán fundamentarse ampliamente los motivos que determinaron tal medida. No podrá declararse desierto un Concurso si los defectos en los trabajos presentados provienen de fallas de las Bases.

Art.7.12.- El Jurado deberá pronunciar el fallo, que será inapelable, dentro del plazo fijado en las Bases; la votación será nominal, constará en Actas y será dado a conocer por los medios que FADEA y las Entidades adheridas dispongan. También deberá ser publicado por la prensa en general.

Art.7.13.- Los miembros de los cuerpos de Jurados de las Entidades miembro no podrán participar como tales en los Concurso rechazados por la Federación o que no se ajusten a los lineamientos generales establecidos en este Reglamento, quedando librado a la Entidad a la que pertenecen aplicar el tipo de sanción que corresponda.

CAPITULO 8. RETRIBUCIONES

Art.8.1.- El importe de los premios, honorarios correspondientes a Jurados y Asesores y gastos de organización de un Concurso, se fijarán de acuerdo a un valor de obra calculada según costos reales estimados.

Este valor tiene carácter indicativo y lo es al solo efecto de la confección del convenio a acordar con el Promotor del Concurso.

Cuando no se pueda establecer el valor de obra o cuando éste no guarde relación con la importancia del mismo y en los Concursos de Urbanismo, los importes de los Premios, Honorarios y Gastos deberán ser justos y compensatorios y serán establecidos por la Entidad Organizadora.

Art.8.2.- El importe del Primer Premio podrá corresponder parcial o totalmente con el honorario de la tarea concursada. En el primer caso se considerará como **pago a cuenta de los honorarios** que pudieran corresponder, fijados por la Entidad de la jurisdicción donde se localiza la obra, de acuerdo a sus leyes arancelarias, sean éstos de orden público o de carácter supletorio.

Art.8.3.- En los Concursos a Dos (2) Vueltas debe fijarse una remuneración para todos los Participantes admitidos a la Segunda Vuelta. Dicho monto será equivalente al 50% del estipulado para el total de premios en Art. 8.2.- de este CAPITULO y será dividido en partes iguales para ser imputado a cada uno de los admitidos para la segunda vuelta.

Art.8.4.- En todo Concurso vinculante, será condición que el Promotor contrate al Participante, a quien se adjudicó el Primer Premio, la tarea motivo del Concurso, recomendándose que en la etapa posterior participen él o los ganadores del mismo. Igual recomendación se hará en lo relativo a la Dirección Técnica de la obra. Si firmado el Convenio, el Promotor decide no hacer el Concurso, deberá abonar los montos equivalentes al trabajo realizado, así como también los gastos efectuados por el Asesor y la Entidad.



Res. N° **4963**



UNCUYO
UNIVERSIDAD
NACIONAL DE CUYO



Art.8.5.- Los honorarios que correspondan a cada uno de los Jurados de un Concurso se tomarán como unidad de medida para establecer los demás honorarios y retribuciones.

Art 8.6.- Cuando en un Concurso se presentaran más de cincuenta trabajos, el honorario de cada Jurado se incrementará en un uno por ciento (1%) por cada trabajo adicional, fuera del costo total del Concurso.

Art 8.7.- En los Concursos a dos vueltas, los honorarios del Asesor se incrementarán en un veinticinco por ciento (25 %) y los de la totalidad de los Jurados en un cincuenta por ciento (50 %).

CAPITULO 9. PENALIDADES

Art.9.1.- La Entidad organizadora o auspiciante de un Concurso, deberá informar de su realización a la Mesa Ejecutiva de la Federación y en caso de incumplimiento será pasible de sanción pecuniaria, equivalente a un número de sus cuotas societarias -entre una y doce- según la gravedad de la mora en informar. La sanción deberá ser aplicada por la Comisión Directiva de la Federación.

Art.9.2.- La Federación rechazará aquellos Concursos en los que se contravienen los principios de la ética o el libre ejercicio profesional, debiendo comunicar fehacientemente a su Entidades Federadas dicha situación. En tales casos, está vedado a los socios o matriculados de las Entidades Federadas participar en dichos Concursos aplicándose sanciones disciplinarias a través del Jurado de Ética o Tribunal de Disciplina de la Entidad correspondiente, a quienes no dieran cumplimiento a esta disposición. Los sancionados no podrán presentarse a Concursos organizados por la Entidad adherida a la Federación mientras dure dicha sanción.

Art.9.3.- Los Miembros de Cuerpos de Jurados o Asesores están inhabilitados de participar con tal carácter en cualquiera de los dos roles en Concursos rechazados por la Federación tal lo previsto en este Reglamento. En caso de incumplimiento quedarán de hecho inhabilitados permanentemente para desempeñarse en tal carácter, haciéndose pasibles, además, a las sanciones que la Federación o la Entidad correspondiente decidiera aplicarles.

Art.9.4.- Ningún participante podrá reclamar ante el Promotor u Organizador, ni recurrir a propaganda alguna, que trate de desvirtuar el fallo, desprestigiar a los miembros del Jurado, o a la Asesoría, o a los demás Participantes. De producirse esta transgresión, la Entidad organizadora notificará al Colegio o Sociedad en la que se halle matriculado o asociado el participante para que ésta establezca, previa intervención de su Jurado de Ética, Tribunal de Honor o de Disciplina, si corresponde o no sanciones.

Art.9.5.- Serán objeto de sanción, por parte de su respectiva Entidad organizadora, todos aquellos Participantes de Concursos a Dos Vueltas que habiendo sido seleccionados en la Primera Vuelta desistan presentarse en la Segunda Vuelta.

Art.9.6.- El miembro del Cuerpo de Jurados que se niegue a asumir su rol, será separado del Cuerpo por la Mesa Ejecutiva de la Federación, hasta la finalización de su mandato. Queda exceptuado de esta sanción, en caso de intervenir en el Concurso como Participante.



Res. N° 4963



UNCUYO
UNIVERSIDAD
NACIONAL DE CUYO



Art.9.7.- Todos los fallos de los Cuerpos de Ética o Tribunales de Disciplina, relacionados con Concursos, serán comunicados a la Federación, la que creará un registro permanente de sancionados y propiciará su difusión.

Art.9.8.- Si del reclamo previsto en el CAPITULO 3/ Art. 3.3.4.- sobre la actuación de Jurados, Asesores o participantes ganadores, y se constata por FADEA la validez de la denuncia, la Mesa Ejecutiva de la Federación remitirá el caso al Cuerpo de Ética o Tribunal de Disciplina o de Honor de la Entidad de origen, quien dará cumplimiento a los siguientes pasos:

- a) El denunciante someterá el caso ante la Entidad Organizadora, dentro de los 15 (quince) días de conocido el fallo y expuestos los trabajos.
- b) El Cuerpo de Jurados y Asesores, según corresponda y excluyendo a los miembros intervinientes en el Concurso cuestionado, sorteará entre sus integrantes un mínimo de 3 titulares y 3 suplentes, quienes constituirán el comité Evaluador. El número de titulares y suplentes podrá ser ampliado, a criterio del cuerpo, según la magnitud del Concurso o de la denuncia. Este comité se conformará dentro de los 10 (diez) días de recibida la presentación del denunciante y en 10 (diez) días más determinará si se hace lugar a la presentación o si la considera improcedente.
- c) En caso de hacer lugar a la presentación el Comité abrirá un expediente trasladando a los Asesores o Jurados actuantes en el Concurso copia de la presentación y estos contarán con 10 (diez) días para realizar las aclaraciones y descargos correspondientes.
- d) En base a las presentaciones de las partes, el Comité elaborará un informe con su opinión en un plazo de 15 (quince) días y lo elevará a través de la Entidad Organizadora a la Mesa Ejecutiva de la Federación, para que ésta elabore el dictamen final en un plazo no mayor de 30 (treinta) días.

CAPITULO 10. MODALIDADES DE ENTREGA

Art 10.1.- Todos los trabajos que se presenten en un Concurso auspiciado por la Federación se ajustarán a las siguientes normas según la modalidad de entrega decidida por la Entidad Organizadora, garantizando cada una de ellas el anonimato de los Participantes.

Art 10.2.- MODALIDAD DE PANELES MONTADOS

Art.10.2.1.- Tanto los trabajos como los sobres o envolturas que los contengan no podrán tener ninguna indicación que los identifique.

Art.10.2.2.- Los Participantes no podrán revelar la identidad de sus trabajos ni mantener comunicaciones referentes al Concurso con miembros del Jurado, la Asesoría o el Promotor, salvo en la forma establecida en las Bases.

Art.10.2.3.- Con cada trabajo los Participantes entregarán un sobre cerrado, en cuyo exterior escribirá el nombre del arquitecto por el que vota para representarlo en el Jurado. En su interior llevará otro sobre, sin inscripción alguna, conteniendo una Declaración Jurada manifestando que el trabajo presentado es su obra personal, concebida por él y dibujada bajo su inmediata dirección; también figurará el nombre y domicilio del autor, título, Entidad a la que pertenece, número de matrícula profesional, de asociado y fecha de matriculación.



Res. N° 4963



UNCUYO
UNIVERSIDAD
NACIONAL DE CUYO



Art.10.2.4.- Al recibir los trabajos la Asesoría entregará un recibo numerado y preparará una clave secreta para identificar los trabajos por medio de otro número o letra, desconocido para el Participante, con el que se señalará el trabajo y el sobre. Esta clave será conservada en sobre cerrado por la Asesoría hasta el momento de la adjudicación de los premios.

Art.10.2.5.- La recepción de los trabajos se efectuará en las sedes de todas las Entidades federadas, designadas por la Asesoría, el mismo día y con el mismo horario y según el siguiente procedimiento:

a) Se confeccionará un recibo por triplicado constando la cantidad de elementos componentes del trabajo, que se enumerará correlativamente a partir del número uno (1). El original será para el Participante, el duplicado para el Asesor, adjuntando el sobre correspondiente, y el triplicado para la Entidad receptora.

b) El número del recibo se escribirá con lápiz, sobre los elementos presentados.

c) Vencido el plazo de presentación, se labrará un Acta de recepción por duplicado, indicando la cantidad de trabajos, los elementos que componen cada uno y los votos emitidos para elegir Jurado. El original se enviará a la Asesoría.

d) Inmediatamente a la recepción de los trabajos serán enviados a la Asesoría, con los duplicados de los recibos y del Acta de recepción, convenientemente embalados.

e) Una vez recibidos todos los trabajos, la Asesoría preparará la clave secreta para identificación de los mismos, efectuará el escrutinio del Jurado que representará a los Participantes y realizará el sorteo de los demás Jurados, en acto público.

Art.10.2.6.- Los sobres correspondientes a los trabajos premiados serán abiertos por la Asesoría una vez adjudicados los premios, y en presencia del Jurado, de representantes del Promotor y de la Entidad Organizadora. Si el contenido de algún sobre no se encuadra en lo establecido en las Bases el trabajo será declarado fuera de Concurso, por lo que el Jurado procederá a realizar una nueva adjudicación, conservando el orden establecido en el fallo.

Art.10.2.7.- En los Concursos a Dos Vueltas la comunicación con los Participantes en la segunda vuelta se hará por interpósita persona, sirviendo como clave el número de recibo correspondiente. Los sobres que contengan los nombres de los Participantes no se abrirán hasta después del fallo definitivo, a los efectos de conservar el anonimato.

Art.10.2.8.- Luego de pronunciado el fallo, todos los trabajos admitidos al Concurso serán expuestos públicamente. Los trabajos premiados y los que a criterio del Jurado sean de interés se expondrán juntamente con el juicio crítico correspondiente, emitido por el Jurado.

Art.10.2.9.- Si el contenido de alguna Declaración Jurada no se encuadra en lo establecido en las Bases, el trabajo será declarado fuera de Concurso, por lo que el Jurado procederá a realizar una nueva adjudicación, conservando el orden establecido en el fallo.

Art. 10.3.- MODALIDAD DIGITAL

Art.10.3.1.- Tanto los trabajos en CD o DVD como los sobres o envolturas que los contengan no podrán tener ninguna indicación que los identifique.



Res. N° **4963**



UNCUYO
UNIVERSIDAD
NACIONAL DE CUYO



Art.10.3.2.- Los Participantes no podrán revelar la identidad de sus trabajos ni mantener comunicaciones referentes al Concurso con miembros del Jurado, la Asesoría o el Promotor, salvo en la forma establecida en las Bases.

Art.10.3.3.- En la entrega, los Participantes entregarán un sobre cerrado, en cuyo exterior escribirá el nombre del arquitecto por el que vota para representarlo en el Jurado. En su interior llevará dos sobres, sin inscripción alguna, conteniendo uno el CD o DVD y el otro la Declaración Jurada manifestando que el trabajo presentado es su obra personal, concebida por él y dibujada bajo su inmediata dirección; también figurará el nombre y domicilio del autor, título, Entidad a la que pertenece, número de matrícula profesional, de asociado y fecha de matriculación.

Art.10.3.4.- Al recibir los trabajos, la Asesoría entregará un recibo numerado y preparará una clave secreta para identificarlos por medio de otro número o letra, desconocido para el Participante, con el que se señalará el CD o DVD y el sobre. Esta clave será conservada en sobre cerrado por la Asesoría hasta el momento de la adjudicación de los premios.

Art.10.3.5.- La recepción de los trabajos se efectuará en las sedes de todas las Entidades federadas designadas por la Asesoría, el mismo día y con el mismo horario y según el siguiente procedimiento:

- a) Se confeccionará un recibo por triplicado constando la cantidad de elementos componentes del trabajo. El original será para el Participante, el duplicado para el Asesor, adjuntando el sobre correspondiente, y el triplicado para la Entidad receptora.
- b) El número del recibo se escribirá con lápiz, sobre los elementos presentados.
- c) Vencido el plazo de presentación, se labrará un Acta de recepción por duplicado, indicando la cantidad de trabajos, y los votos emitidos para elegir Jurado. El original se enviará a la Asesoría.
- d) Inmediatamente a la recepción de los trabajos serán enviados a la Asesoría, con los duplicados de los recibos y del Acta de recepción, convenientemente embalados.
- e) Una vez recibidos todos los trabajos, la Asesoría preparará la clave secreta para identificación de los mismos, efectuará el escrutinio del Jurado que representará a los Participantes y realizará el sorteo de los demás Jurados, en acto público.

Art.10.3.6.- Los sobres correspondientes a los trabajos premiados serán abiertos por la Asesoría una vez adjudicados los premios, y en presencia del Jurado, de representantes del Promotor y de la Entidad Organizadora. Si el contenido de algún sobre no se encuadra en lo establecido en las Bases el trabajo será declarado fuera de Concurso, por lo que el Jurado procederá a realizar una nueva adjudicación, conservando el orden establecido en el fallo.

Art.10.3.7.- En los Concursos a Dos Vueltas, la comunicación con los Participantes en la segunda vuelta se hará por interpósita persona, sirviendo como clave el número de recibo correspondiente. Los sobres que contengan los nombres de los Participantes no se abrirán hasta después del fallo definitivo.

Art.10.3.8.- Luego de pronunciado el fallo, todos los trabajos admitidos al Concurso serán expuestos públicamente. Los trabajos premiados y los que a criterio del Jurado sean de interés se expondrán juntamente con el juicio crítico correspondiente, emitido por el Jurado.

Art. 10.3.9.- Si el contenido de alguna Declaración Jurada no se encuadra con lo establecido en las Bases, el trabajo será declarado fuera de Concurso, por lo que el Jurado procederá a realizar una nueva adjudicación, conservando el orden establecido en el fallo.



Res. N° **4963**



UNCUYO
UNIVERSIDAD
NACIONAL DE CUYO



Art. 10.4.- MODALIDAD VIRTUAL

Art. 10.4.1.- Esta modalidad es para las Entidades que tienen Plataforma web diseñada para Concursos.

Art. 10.4.2.- Los Participantes no podrán revelar la identidad de sus trabajos ni mantener comunicaciones referentes al Concurso con miembros del Jurado, la Asesoría o el Promotor, salvo en la forma establecida en las Bases.

Art.10.4.3.- Cada Participante deberá utilizar una cuenta de correo electrónico que no acredite su identidad real. Este correo será el único medio de comunicación entre los concursantes, la Asesoría y el Operador de la Plataforma, durante todo el desarrollo del Concurso.

Art. 10.4.4.- La inscripción se realiza ingresando en el sitio abierto para el Concurso donde el Participante deberá completar los datos requeridos respecto al depósito o transferencia (sin identificación del participante), correspondiente a la compra de Bases.

Art.10.4.5.- A la dirección del e-mail de fantasía originado para participar del Concurso le llegará un correo solicitando una copia del comprobante de pago escaneado, para terminar de corroborar su acreditación en banco. Comprobado este, recibirá por mail la activación para hacer uso del sistema (contraseña y link de acceso). Este mail de activación será considerado como constancia de inscripción.

Art.10.4.6.- El sitio web del Concurso estará habilitado hasta una semana antes del cierre del Concurso.

Art.10.4.7.- Para la entrega del trabajo a concursar, se deberá ingresar al sitio a través de link que se recibe en el mail de activación del Participante, como lo expresa Art. 10.4.5.- de este Capítulo. siguiendo el proceso de subida del material solicitado en las Bases, tal como lo va indicando el sistema.

Art.10.4.8.- Los elementos gráficos, dibujos y otros que integren la presentación, no deberán contener identificación alguna (n° de inscripción o clave de acceso) ya que el sistema codifica automáticamente los elementos de cada participante para garantizar el anonimato.

Art.10.4.9.- Se presentará una memoria descriptiva y/o cómputo según lo soliciten las Bases, que permita ampliar lo ya expuesto en las láminas.

Art.10.4.10.- Como parte del proceso de subida, los Participantes votarán al Jurado, cuya nómina estará cargada en el sistema.

Art.10.4.11.- La operadora del sistema, subirá la totalidad de los trabajos en un sitio web acordado con la Asesoría, para que ésta cumplimente todos los pasos establecidos en este Reglamento para la Jura.

Art.10.4.12.- Una vez seleccionados los trabajos ganadores, la Asesoría comunicará al operador los números de códigos de dichos trabajos, los cuales serán habilitados en el sistema como "ganadores".

A partir de esta instancia, cada Participante ganador recibirá un mail informativo de la situación, sin aclaración de su posición en la premiación y solicitándole como respuesta, el envío por correo de la planilla completa de Declaración Jurada, manifestando que el trabajo presentado es su obra personal, concebida por él y dibujada bajo su inmediata dirección. También figurará el nombre y domicilio del autor, título, Entidad a la que pertenece, número de matrícula profesional o de asociado y los datos de los colaboradores.



Res. N° **4963**



UNCUYO
UNIVERSIDAD
NACIONAL DE CUYO



Art.10.4.13.- Una vez recepcionado el mail con la Declaración jurada de cada uno de los ganadores, la Asesoría, el Jurado, el Promotor y la Entidad Organizadora, toman conocimiento de los nombres de los ganadores y deberán contactarse con los Participantes en forma telefónica para comunicarle el orden de premiación establecida.

Si el contenido de alguna Declaración Jurada no se encuadra en lo establecido en las Bases el trabajo será declarado fuera de Concurso, por lo que el Jurado procederá a realizar una nueva adjudicación, conservando el orden establecido en el fallo.

Art.10.4.14.- Para los Concursos a Dos Vueltas, los Participantes deben designar un apoderado y los datos de una cuenta bancaria en la cual, en caso de ser seleccionado para la segunda vuelta, se depositará el monto previsto como "estímulo de la primera vuelta". La persona designada como apoderado de un Participante deberá cumplir las siguientes condiciones:

1. No deberá poseer ningún grado de parentesco sanguíneo o profesional con ninguno de los autores o sus colaboradores.
2. No conocerá el apellido ni el domicilio de ninguno de los autores y sus colaboradores.

CAPITULO 11. PROPIEDAD INTELECTUAL

Art. 11.1.- Los autores de los trabajos presentados conservan los derechos de propiedad intelectual, conforme a las garantías previstas por las leyes y reglamentaciones vigentes. Los trabajos no sufrirán alteración alguna, sin el consentimiento del autor.

Art. 11.2.- El trabajo clasificado en primer lugar, pasa a ser propiedad del Promotor. El autor conserva el derecho de repetición, salvo que las Bases estipulen lo contrario. El Promotor no podrá utilizar ningún trabajo o idea concursada, salvo expreso convenio con él o los autores de las mismas.

ANEXO N° 1 RETRIBUCIONES:

Art.1.- El costo global de un Concurso se estima en 1,2 % del valor de la obra. De ese valor, un 35 % será destinado a solventar los honorarios y gastos del Asesor, Jurados y Entidad Organizadora. El resto (65 %) será imputado al pago de los premios.

Art 2.- Los honorarios que correspondan a cada uno de los Jurados de un Concurso, serán tomados como unidad de medida para establecer los demás honorarios y aportes, que, con carácter indicativo serán:

- Asesor: cinco (5) veces el honorario de cada Jurado.



Res. N° **4963**



UNCUYO
UNIVERSIDAD
NACIONAL DE CUYO



- Entidad Organizadora: siete (7) veces el honorario de cada Jurado, pudiendo reducirse en un veinticinco por ciento (25 %) para Concursos de pequeña escala y aumentarse hasta un cincuenta por ciento (50 %) en Concursos Internacionales.
- Entidad Patrocinadora: tres (3) veces el honorario de cada Jurado.
- Federación: dos (2) veces el honorario de cada Jurado.

Art 3.- De acuerdo como lo establece el Art 8.6.- del Reglamento, cuando en un Concurso se presentaran más de cincuenta trabajos, el honorario de cada Jurado se incrementará en un uno por ciento (1%) por cada trabajo adicional, fuera del costo total del Concurso.

Art 4.- De acuerdo como lo establece el Art 8.7.- del Reglamento, en los Concursos a dos vueltas, los honorarios del Asesor se incrementarán en un veinticinco por ciento (25 %) y los de la totalidad de los Jurados en un cincuenta por ciento (50 %).

Abog. Víctor Enrique IBÁÑEZ ROSAZ
Secretario de Relaciones Institucionales,
Asuntos Legales y Administración
Universidad Nacional de Cuyo

Ing. Agr. Daniel Ricardo PIZZI
Rector
Universidad Nacional de Cuyo



Res. N° **4963**